

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURÍSTICO, COMERCIAL
Y DE SERVICIOS**

RESOLUCIÓN No. 04 del 30 de enero de 2024

Por la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para la formalizar la postulación.

La Junta Directiva de Fonrecar en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 01 del 30 de enero de 2024, la Junta Directiva de Fonrecar, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial correspondiente al año 2024, para el **23 de marzo de 2024** desde las 08:00 horas, a través de la plataforma tecnológica Zoom.*
- 2. Que en el orden del día contenido en la Resolución No. 01 del 30 de enero de 2024, se incluyó como punto número 15 la “Elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal período 2024-2027 y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.”*
- 3. Que el párrafo del artículo 57 del Estatuto vigente de Fonrecar dispone que “Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y/o Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.”*
- 4. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber de la Junta Directiva definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, al igual que el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.*

En consecuencia, la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES

La divulgación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se realizará por Fonrecar a través de los siguientes medios:

- a) *Publicación en la página web oficial de Fonrecar www.fonrecar.com*
- b) *A través de mensajes enviados a la dirección de correo electrónico registrado en Fonrecar*

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo previsto en el **artículo 66** del Estatuto vigente de Fonrecar, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“ Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

- 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
- 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*

Ser delegado hábil.

Además, para salvaguardar el Principio de Autogestión, deberán acreditar ante el Comité de Control Social, haber recibido: como mínimo veinte (20) horas de Educación en Economía Solidaria, en entidades debidamente acreditadas, y de tener formación o haber recibido capacitación en aspectos relacionados con Administración de Empresas, conceptos contables y

financieros, realización y seguimiento a presupuestos, a nivel de Diplomados, Seminarios, Cursos, en entidades reconocidas.

No haber sido sancionado durante los últimos tres (3) años anteriores a la postulación, con suspensión total de sus derechos sociales.

No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones e inhabilidades establecidas por el presente estatuto.

No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con Fonrecar, ni en otro tipo de entidades que haya ocasionado registros de incumplimiento o morosidad en centrales de riesgo o información financiera, durante los últimos dos (2) años.

No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga Fonrecar, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto. (...).

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

*De conformidad con lo previsto en el **artículo 85** del Estatuto vigente de Fonrecar, los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social son:*

*“Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el **artículo 66°**, para la elección de los miembros de la Junta Directiva, los cuales deberá cumplir al momento de la postulación y durante la vigencia del mismo. Además, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

a) Ser delegado hábil.

- b) No haber sido sancionado de conformidad con el presente estatuto por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Acreditar haber recibido capacitación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 2 meses siguientes del ejercicio del cargo y actualizarse permanentemente.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- e) Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
- f) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
- g) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- i) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- j) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga Fonrecar, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto. (...)

Y lo contemplado en el **artículo 66** del Estatuto vigente de Fonrecar, que igualmente se cita en el **artículo 2** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo previsto en el **artículo 42** del Estatuto vigente de Fonrecar, los requisitos para ser miembro del Comité de Apelaciones son:

“ (...) Estará integrado por tres (3) Delegados hábiles, principales y tres (3) suplentes numéricos de preferencia Abogados o con conocimientos en proceso disciplinario y deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente Estatuto para ser miembro de la Junta a Directiva. Tendrán competencia, para conocer y resolver exclusivamente el recurso de Apelación interpuesto por los Asociados sancionados contra las decisiones proferidas por la Junta a Directiva, respecto de suspensión de

derechos o exclusión; sus fallos se harán a la luz de la normatividad del sector solidario y consultando el acervo probatorio en cada caso. (...).”

Y lo contemplado en el **artículo 66** del Estatuto vigente de Fonrecar, que igualmente se cita en el **artículo 2** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

De conformidad con lo previsto en los **artículos 87 y 88** del Estatuto vigente de Fonrecar, los requisitos para ser Revisor Fiscal son:

ARTÍCULO 87 “La fiscalización general de FONRECAR y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, por mayoría absoluta de los asistentes, para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO. La Revisoría Fiscal podrá ser contratada con una persona jurídica que preste dicho servicio.”

ARTÍCULO 88 “CONDICIONES. El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente, deben reunir las siguientes condiciones:

1. Ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente.
2. No encontrarse sancionado por el órgano competente.
3. No ser asociado del Fonrecar. (ART. 41 DL 1481/89).
4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
6. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección. (...).”

ARTÍCULO 6.- PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN

La publicación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal se realizará de la siguiente manera:

- a) Página web oficial de Fonrecar: el 30 de enero de 2024.

b) Mensaje de correo electrónico: el 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO 7.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se realizará en el formato de postulación, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página web oficial de Fonrecar www.fonrecar.com

ARTÍCULO 8.- REGLAS DE VOTACIÓN

De conformidad con lo señalado en el **artículo 63** del Estatuto vigente de Fonrecar, el sistema de elección de los órganos de administración y control será:

ARTÍCULO 63°. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La elección de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelación se hará en actos separados y por votación secreta, por el sistema de listas o planchas aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta, cuando sólo se presente una lista o plancha. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se requiere mayoría absoluta de los Delegados hábiles asistentes. Éste no debe ser asociado de FONRECAR.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen elecciones parciales de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, las elecciones podrán realizarse por el sistema uninominal.

ARTÍCULO 9.- INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES

Los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se deberán inscribir por el sistema de listas o planchas con el número completo de miembros principales y suplentes a elegir, las cuales deben presentar en el momento de la inscripción entre el 1 y 7 de marzo de 2024, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 17:00 horas.

Los candidatos que se postulen para Revisoría Fiscal deberán inscribirse entre el 1 y 7 de marzo de 2024, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En atención a lo dispuesto en los **numerales 12 y 13 del artículo 84** del Estatuto vigente de Fonrecar, corresponde al Comité de Control Social la verificación del

cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, la cual se realizará entre el 8 y el 9 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá un comunicado sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. Esta comunicación será expedida el 11 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 12.- TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES

En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas entre el 12 y 14 de marzo de 2024. Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, se llevará a cabo por parte del Comité de Control Social entre el 15 y el 16 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 14.- COMUNICADO OFICIAL DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

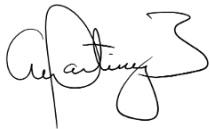
El Comité de Control Social expedirá a más tardar el 18 de marzo de 2024 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 15.- PUBLICIDAD

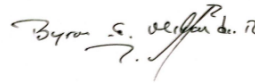
Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento la presente Resolución se comunicará a través de cualquiera de los medios electrónicos con los que cuente Fonrecar.

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 30 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 1117 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena por el Presidente y el Secretario de la reunión.



MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ
Secretaria



BYRON MIRANDA ROSERO
Presidente